Medellín, 30 de Noviembre de 2022.

Señor
JUEZ (REPARTO)
Medellín

Asunto: Acción de tutela

Accionante: LINA MARCELA VALLEJO RINCON
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – UNIVERSIDAD LIBRE. PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022.

Yo LINA MARCELA VALLEJO RINCON, identificada con cedula de Ciudanía 32.296.842 de Envigado, ante usted respetuosamente acudo para promover en NOMBRE PROPIO, ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la OMISION en la que incurre la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL– UNIVERSIDAD LIBRE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

Presenté requisitos para ser partícipe del concurso abierto de méritos correspondientes a la convocatoria Entidades del Orden Nacional 2022, mediante número de inscripción 109874842 del 25 de Agosto de 2022 para el cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450, la entidad inadmitió mi solicitud manifestando como **No valido** el documento de educación formal aportado del título del programa ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES de la Institución Universidad de Envigado, por el siguiente motivo “Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC de la disciplina académica presentada no se encuentra previsto(a) dentro de la OPEC”, por lo tanto declara que “El aspirante NO cumple con los Requisitos

Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección".

Ante esta respuesta que me brinda la entidad, procedí a fundamentar mi reclamación bajo el radicado No. 554121630 el 17 de noviembre de 2022, cumpliendo con los términos contemplados en el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2022 y en concordancia con el artículo 12 del Decreto 760 de 2015, que establece: "Artículo 25º, RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12º del Decreto ley 760 de 2005, los cuales serán decididas por la CNSC a través de la Universidad o institución de educación superior contratada".

En la reclamación presentada expongo lo siguiente:

En los requisitos de estudio para el Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450 se solicita entre otros Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION PUBLICA, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Frente a esto es pertinente resaltar que el Pregrado de Administración de Negocios Internacionales con código SNIES 13074 hace parte del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, (El NBC para "SOLO" el Pregrado de Administración de Negocios Internacionales o Administración de Empresas NO EXISTEN Y NO SE ENCUENTRAN definido en el Articulo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015), el cual se enuncia a continuación:

<u>Disciplinas académicas</u>. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

Consulta SNIES Pregrados Administración de Negocios internacionales y Administración de Empresas

Administración de Negocios internacionales

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	13074
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	7577
Fecha de resolución	24/07/2019
Fecha de ejecutoria	24/07/2019
Vigencia (Años)	4
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	160
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información de la Institución

Nombre Institución	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Código IES Padre	2302
Código IES	2302

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

› Cobertura

Administración de Empresas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Código SNIES del programa	1196
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	2391
Fecha de resolución	15/02/2018
Fecha de ejecutoria	15/02/2018
Vigencia (Años)	8
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	151
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	9078169
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Código IES Padre	1710
Código IES	1710

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

› Cobertura

Lo anterior se fundamenta en el Artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en donde las disciplinas académicas en el área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, describen en su núcleo Básico del

Conocimiento las diferentes disciplinas en Administración, Contaduría Pública y Economía, sin definir un título de pregrado en particular ; Adicionalmente el plan de estudios del pregrado de Administración de Negocios Internacionales cumple a cabalidad en lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2 de la Resolución Numero 2767 de 2003 “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Administración”

Artículo 2°. Aspectos curriculares. El programa deberá guardar coherencia con la fundamentación teórica, práctica y metodológica de la administración y con los principios y propósitos que orientan su formación desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las competencias y saberes que se espera posean los profesionales. Así mismo, deberá guardar coherencia con la regulación que rige su ejercicio profesional en el país.

En la propuesta del programa se harán explícitos los principios y propósitos que orientan la formación desde una perspectiva integral, considerando las características y las competencias que se espera adquiera y desarrolle el profesional de la Administración para:

1.1 La comprensión de las organizaciones, su gerencia y el manejo de sus relaciones con entornos dinámicos y complejos.

1.2 La innovación, el liderazgo y el espíritu empresarial en la gestión de negocios de diversa naturaleza.

1.3 La formación para el aprendizaje autónomo y para el desarrollo de habilidades de pensamiento, de interpretación y uso de información, y de interrelación en procesos de trabajo con equipos interdisciplinarios.

2. El programa debe asegurar el desarrollo de competencias cognitivas y comunicativas en lengua materna y en una segunda lengua, así como las competencias socio afectivas necesarias para el ejercicio profesional. Así mismo, el plan de estudios básico comprenderá como mínimo, las siguientes áreas y componentes de formación fundamentales del saber y de la práctica que identifican el campo de la administración, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas:

2.1 Área de formación básica: Incluye los conocimientos de matemáticas, estadística y ciencias sociales, disciplinas que le sirvan al estudiante de fundamento para acceder de forma más comprensiva y crítica a los conocimientos y prácticas propias del campo profesional de la Administración.

2.2 Área de formación profesional: Incluye los siguientes componentes:

2.2.1 Componente de la administración y de las organizaciones: Orientado a formar al estudiante en la comprensión de las organizaciones, el contexto en el que operan y la gerencia de las mismas. Debe hacer énfasis en la capacidad para comprender el cambio como factor inherente a las organizaciones y en la formación de las competencias necesarias para responder de forma oportuna a un contexto cambiante, de manera que se logre su viabilidad, eficiencia y sostenibilidad.

2.2.2 Componente de economía y finanzas: Dirigido a formar en la comprensión de las fuentes, usos y gerencia de las finanzas; en las especificidades de las relaciones económicas y monetarias; en el uso de la contabilidad y otras fuentes de información como soporte de las decisiones gerenciales, con objeto de asegurar el desarrollo económico y social de las organizaciones.

2.2.3 Componente de producción y operaciones: Orientado a formar al estudiante en la comprensión de los procesos de producción y de servicio, como resultantes del proceso científico y tecnológico para la integración eficiente de los recursos en el logro de los objetivos organizacionales.

2.2.4 Componente de mercadeo: Orientado a ofrecer al estudiante formación en los conocimientos y competencias para comprender la complejidad del entorno y sus oportunidades para que éste relacione dinámicamente las organizaciones con los mercados específicos, en condiciones de calidad y competitividad económica y social, de tal manera que se atienda a las necesidades de los actores del mercado.

2.2.5 Componente de informática: Dirigido a dotar al estudiante de habilidades para el desarrollo, gerencia y explotación de sistemas de información, así como para la comprensión de su impacto en las organizaciones.

2.2.6 Componente de gerencia de personal: Tiene por objeto despertar en el estudiante la conciencia del valor central del talento humano en las organizaciones, así como el desarrollo de las competencias necesarias para dirigir grupos humanos, promover su desarrollo y alcanzar un adecuado desempeño organizacional.

2.3 Área de formación socio-humanística: Comprende aquellos saberes y prácticas que complementan la formación integral del Administrador, para una formación axiológica y cultural que contribuya a la sensibilización del estudiante hacia realidades más amplias, la responsabilidad social, el compromiso ético y el diálogo interdisciplinario.

Comparto el Plan de estudios del Programa de Administración de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria de Envigado donde se sustenta la formación académica expuesta anteriormente.

Plan de estudio

Primer semestre	15
Matemáticas operativas	3
Teoría administrativa	3
Introducción a los negocios internacionales	3
Taller de lenguaje	2
Inglés I	2
Pensamiento IUE	2

Segundo semestre	16
Cálculo	3
Procesos administrativos	3
Microeconomía	3
Contabilidad financiera	3
Pedagogía constitucional	2
Inglés II	2

Tercer semestre	16
Programación lineal	3
Competitividad y estrategia	3
Macroeconomía	3
Costos y presupuestos	3
Procesos investigativos	2
Inglés III	2

Cuarto semestre	17
Matemáticas financieras	3
Estadística descriptiva	3
Economía nacional e internacional	3
Relaciones internacionales	3
Electiva I	3
Inglés IV	2

Quinto semestre	17
Estadística inferencial	3
Legislación laboral y comercial	3
Geopolítica	3
Negociación internacional	3
Electiva II	3
Inglés V	2

Sexto semestre	17
Investigación de operaciones	3
Comercio exterior	3
Mercadeo internacional	3
Sistemas de información financiera	3
Electiva III	3
Inglés VI	2

Séptimo semestre	17
Responsabilidad social empresarial	3
Logística y DFI	3
Aranceles	3
Investigación de mercados internacionales	3
Electiva IV	3
Inglés VII	2

Octavo semestre	16
Derecho cambiario y aduanero	3
Optativa I	3
Sistema de información para la toma de decisiones	3
Gestión de talento humano	3
Procesos éticos	2
Inglés VIII	2

Noveno semestre	17
Derecho internacional público y privado	3
Finanzas internacionales	3
Negociación y resolución de conflictos	3
Optativa II	3
Mercado internacional de capitales	3
Inglés IX	2

Décimo semestre	12
Trabajo de grado o práctica profesional	12

Líneas de profundización

Optativa I	Optativa II
Contexto global de marketing	Marketing estratégico internacional
Logística integral	Administración de la cadena de abastecimiento
Formulación de proyectos	Evaluación financiera de proyectos

Considero que con las pruebas aportadas se evidencia el cumplimiento del requisito en cuanto a educación refiere para el ejercicio del Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450 y que de no tenerse en cuenta, se me estaría violando el derecho al acceso a un empleo público en igualdad de condiciones de quienes contamos con una profesión perteneciente a una misma rama del conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencias C-226 de 1994, reiterado entre otras, en la Sentencia C-964 de 1999 Y C-191 de 2005, proferidas por la Corte Constitucional, constituye discriminación no protegida por la Constitución, y en consecuencia , seria vulneración al principio de igualdad, el hecho de que la ley, las autoridades y los particulares, excluyan de adelantar una labor a la persona que resulta idónea dada su formación académica.

Así lo dejó sentado la Corte Constitucional en la última de las mencionadas sentencias, haciendo alusión a sus precedentes:

'Como se indicó, en la sentencia – en que se estudió la norma según la cual en toda obra debía existir un Técnico Constructor (C-964 DE 1999; MP Alejandro Martinez Caballero) – la Corte decidió que se toma 'irrazonable ' y 'discriminatorio' exigir en forma absoluta que se contrata a un tipo de técnico cuando existan otros

profesionales que puedan ejercer idóneamente la labor – en aquel caso, la vigilancia concreta de una construcción-, Para la Corte un mandato"(…) que obliga a que en toda obra se contrate a un técnico constructor resulta discriminatorio, pues establece un privilegio a favor (…)". Como se dijo en la Sentencia C-226 de 1994 (MP Alejandro Martinez Caballero), "el objetivo de la reglamentación de las profesiones no es consagrar privilegios en favor de determinados grupos sociales sino controlar los riesgos sociales derivados de determinadas prácticas profesionales", por lo cual no puede el legislador excluir de adelantar una labor, a quien resulta idóneo para hacerla. Excluirlo, conlleva desconocer el principio de igualdad, pues no existe razón alguna para justificar por qué a dos personas que están capacitadas para realizar la misma labor se les trata diferente, permitiéndole a uno llevarla a cabo y al otro no". (Subraya fuera de texto)

Por las anteriores razones, la entidad, amenaza los derechos al debido proceso e igualdad, toda vez que me impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo por el cual concursó en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral y certificación idónea del cargo, requerida para dicho empleo.

En respuesta a mi reclamación expuesta anteriormente la CNSC- UNIVERSIDAD LIBRE, continua con la inadmisión del título profesional del programa ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES manifestando que "la aspirante para acreditar el requisito de Educación Formal adjuntó Título de Profesional en ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, expedido por INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con fecha de grado del 23/4/2010, el cual no puede ser tomado como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la Disciplina Académica es diferente a la solicitada por la OPEC: NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION FINANCIERA , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL de manera que la formación acreditada no satisface los requerimientos de educación de la OPEC." y teniendo en cuenta lo anterior confirma que "que la aspirante LINA MARCELA VALLEJO RINCÓN, NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO; OPEC No. 186450, por lo cual se mantiene la decisión inicial confirmando el estado de NO ADMITIDO"

Es importante resaltar que la CNSC- UNIVERSIDAD LIBRE dio una respuesta positiva el 28 de noviembre de 2022 a una reclamación realizada bajo el radicado No. 554118094 admitiendo el título del Pregrado Administración de Empresas **Agropecuarias** para el mismo Cargo en el cual estoy participando y por el cual

estoy presentando la acción de tutela: Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450. En dicha reclamación se sustenta también como lo realicé con el pregrado de Administración de Negocios Internacionales que “el Pregrado de Administración de Empresas Agropecuarias con código SNIES 52180 hace parte del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, (El NBC para “SOLO” el Pregrado de Administración de Empresas Agropecuarias o Administración de Empresas NO EXISTEN Y NO SE ENCUENTRAN definido en el Articulo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015)”, la Entidad para este caso si acepta la reclamación e identifica que “el mismo es válido para demostrar el requisito de educación y experiencia exigido dentro del Proceso de Selección, por lo que fue aportado en debida forma, lo que permite demostrar que, CUMPLE con todos los requisitos mínimos solicitados en el Proceso de Selección para el empleo OPEC 186450... En consecuencia, se procede a su ADMISIÓN, realizando los respectivos ajustes en el aplicativo SIMO”.

Reitero que por las anteriores razones, la entidad, amenaza los derechos al debido proceso e igualdad, toda vez que me impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo por el cual concursó en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral y certificación idónea del cargo, requerida para dicho empleo.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero, que con la OMISION de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)– UNIVERSIDAD LIBRE, se vulneran y/o amenazan los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso, igualdad, al trabajo y a la libertad de escoger profesión u oficio , garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR en mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – UNIVERSIDAD LIBRE, permitirme seguir en el proceso de selección para el empleo Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450, validando el título de Pregrado

de Administración de Negocios Internacionales para el cumplimientodel requisito de educación de la opec 186450, al que aspiro.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Copia de cedula de ciudadanía
Copia de escrito de reclamación radicado No. 554121630 para el título de Administración de Negocios Internacionales
Copia de respuesta a mi reclamación No. 554121630
Copia de respuesta a reclamación No. 554118094 para el título Administración de Empresas Agropecuarias
Copia de acta de grado Nro. 263-210

DIRECCIONES

Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)– UNIVERSIDAD LIBRE – carrera 16 Nro. 96-64 piso 7- Bogotá DC
Pbx: 57(1) 32559700 fax: 3259713.

Yo recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la siguiente dirección: calle 30 sur Nro. 44ª-31, apto 301, barrio jardines – Envigado.
Tel. 2702043 – 3148058014, correo electrónico linamvr@gmail.com

Atentamente,

LINA MARCELA VALLEJO RINCON
C.C.32296842

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **32.296.842**

VALLEJO RINCON

APELLIDOS

LINA MARCELA

NOMBRES

Lina Vallejo Rincón

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAY-1984**

ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

12-AGO-2002 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0112100-00901876-F-0032296842-20170503 0055216534A 1 9999632403

Medellín, Noviembre 17 de 2022

Señores:
Comisión Nacional del Servicio Civil

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Yo, Lina Marcela Vallejo Rincón, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.296.842, dentro del término concedido y de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y en lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T- 180 de 2015, de manera respetuosa presento reclamación contra el resultado de la prueba de verificación de requisitos mínimos del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA los cuales fueron publicados el 16 de noviembre de 2022, para el Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450, luego de haber verificado los resultados de la aplicación de dicha prueba, observo mi condición de no admitida en alusión a que mi título de pregrado como Administrador de Negocios Internacionales, **no es válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC de la disciplina académica presentada no se encuentra previsto(a) dentro de la OPEC***,* lo cual refuto y sustento con los hechos que se relacionan a continuación:

En los requisitos de estudio para el Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450 se solicita entre otros Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION PUBLICA, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Frente a esto es pertinente resaltar que el Pregrado de Administración de Negocios Internacionales con código SNIES 13074 hace parte del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, (El NBC para “SOLO” el Pregrado de Administración de Negocios Internacionales o Administración de Empresas NO EXISTEN Y NO SE ENCUENTRAN definido en el Articulo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015), el cual se enuncia a continuación:

<u>Disciplinas académicas</u>. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de

2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

Consulta SNIES Pregrados Administración de Negocios internacionales y Administración de Empresas

Administración de Negocios internacionales

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	13074
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	7577
Fecha de resolución	24/07/2019
Fecha de ejecutoria	24/07/2019
Vigencia (Años)	4
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	160
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información de la Institución

Nombre Institución	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Código IES Padre	2302
Código IES	2302

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

› Cobertura

Administración de Empresas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Código SNIES del programa	1196
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	2391
Fecha de resolución	15/02/2018
Fecha de ejecutoria	15/02/2018
Vigencia (Años)	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	151
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	9078163
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Código IES Padre	1710
Código IES	1710

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

› Cobertura

Administración de Empresas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Código SNIES del programa	1536
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	436
Fecha de resolución	19/01/2012
Fecha de ejecutoria	27/01/2012
Vigencia (Años)	10
Vigencia extendida Acreditación en Alta Calidad	SI
Observación	Se encuentra en proceso oportuno de renovación de su Acreditación en Alta Calidad, reconocida previamente mediante resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, hasta que se genere una respuesta definitiva sobre dicho proceso, cuenta con extensión de la vigencia de su Acreditación previa, conforme con el Acuerdo 02 de 2020 emitido por el CESU.
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	140
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Código IES Padre	1813
Código IES	1813

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Cobertura

Lo anterior se fundamenta en el Artículo 2.2.3.5 .del Decreto 1083 de 2015, en donde las disciplinas académicas en el área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, describen en su núcleo Básico del Conocimiento las diferentes disciplinas en Administración, Contaduría Pública y Economía, sin definir un título de pregrado en particular ; Adicionalmente el plan de estudios del pregrado de Administración de Negocios Internacionales cumple a cabalidad en lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2 de la Resolución Numero 2767 de 2003 “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Administración”

Artículo 2°. Aspectos curriculares. El programa deberá guardar coherencia con la fundamentación teórica, práctica y metodológica de la administración y con los principios y propósitos que orientan su formación desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las competencias y saberes que se espera posean los profesionales. Así mismo, deberá guardar coherencia con la regulación que rige su ejercicio profesional en el país.

En la propuesta del programa se harán explícitos los principios y propósitos que orientan la formación desde una perspectiva integral, considerando las características y las competencias que se espera adquiera y desarrolle el profesional de la Administración para:

1.1 La comprensión de las organizaciones, su gerencia y el manejo de sus relaciones con entornos dinámicos y complejos.

1.2 La innovación, el liderazgo y el espíritu empresarial en la gestión de negocios de diversa naturaleza.

1.3 La formación para el aprendizaje autónomo y para el desarrollo de habilidades de pensamiento, de interpretación y uso de información, y de interrelación en procesos de trabajo con equipos interdisciplinarios.

2. El programa debe asegurar el desarrollo de competencias cognitivas y comunicativas en lengua materna y en una segunda lengua, así como las competencias socio afectivas necesarias para el ejercicio profesional. Así mismo, el plan de estudios básico comprenderá como mínimo, las siguientes áreas y componentes de formación fundamentales del saber y de la práctica que identifican el campo de la administración, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas:

2.1 Área de formación básica: Incluye los conocimientos de matemáticas, estadística y ciencias sociales, disciplinas que le sirvan al estudiante de fundamento para acceder de forma más comprensiva y crítica a los conocimientos y prácticas propias del campo profesional de la Administración.

2.2 Área de formación profesional: Incluye los siguientes componentes:

2.2.1 Componente de la administración y de las organizaciones: Orientado a formar al estudiante en la comprensión de las organizaciones, el contexto en el que operan y la gerencia de las mismas. Debe hacer énfasis en la capacidad para comprender el cambio como factor inherente a las organizaciones y en la formación de las competencias necesarias para responder de forma oportuna a un contexto cambiante, de manera que se logre su viabilidad, eficiencia y sostenibilidad.

2.2.2 Componente de economía y finanzas: Dirigido a formar en la comprensión de las fuentes, usos y gerencia de las finanzas; en las especificidades de las relaciones económicas y monetarias; en el uso de la contabilidad y otras fuentes de información como soporte de las decisiones gerenciales, con objeto de asegurar el desarrollo económico y social de las organizaciones.

2.2.3 Componente de producción y operaciones: Orientado a formar al estudiante en la comprensión de los procesos de producción y de servicio, como resultantes del proceso científico y tecnológico para la integración eficiente de los recursos en el logro de los objetivos organizacionales.

2.2.4 Componente de mercadeo: Orientado a ofrecer al estudiante formación en los conocimientos y competencias para comprender la complejidad del entorno y sus oportunidades para que éste relacione dinámicamente las organizaciones con los mercados específicos, en condiciones de calidad y competitividad económica y social, de tal manera que se atienda a las necesidades de los actores del mercado.

2.2.5 Componente de informática: Dirigido a dotar al estudiante de habilidades para el desarrollo, gerencia y explotación de sistemas de información, así como para la comprensión de su impacto en las organizaciones.

2.2.6 Componente de gerencia de personal: Tiene por objeto despertar en el estudiante la conciencia del valor central del talento humano en las organizaciones, así como el desarrollo de las competencias necesarias para dirigir grupos humanos, promover su desarrollo y alcanzar un adecuado desempeño organizacional.

2.3 Área de formación socio-humanística: Comprende aquellos saberes y prácticas que complementan la formación integral del Administrador, para una formación axiológica y cultural que contribuya a la sensibilización del estudiante hacia realidades más amplias, la responsabilidad social, el compromiso ético y el diálogo interdisciplinario.

Comparto el Plan de estudios del Programa de Administración de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria de Envigado donde se sustenta la formación académica expuesta anteriormente.

Plan de estudio

Primer semestre	15
Matemáticas operativas	3
Teoría administrativa	3
Introducción a los negocios internacionales	3
Taller de lenguaje	2
Inglés I	2
Pensamiento IUE	2

Segundo semestre	16
Cálculo	3
Procesos administrativos	3
Microeconomía	3
Contabilidad financiera	3
Pedagogía constitucional	2
Inglés II	2

Tercer semestre	16
Programación lineal	3
Competitividad y estrategia	3
Macroeconomía	3
Costos y presupuestos	3
Procesos investigativos	2
Inglés III	2

Cuarto semestre	17
Matemáticas financieras	3
Estadística descriptiva	3
Economía nacional e internacional	3
Relaciones internacionales	3
Electiva I	3
Inglés IV	2

Quinto semestre	17
Estadística inferencial	3
Legislación laboral y comercial	3
Geopolítica	3
Negociación internacional	3
Electiva II	3
Inglés V	2

Sexto semestre	17
Investigación de operaciones	3
Comercio exterior	3
Mercadeo internacional	3
Sistemas de información financiera	3
Electiva III	3
Inglés VI	2

Séptimo semestre	17
Responsabilidad social empresarial	3
Logística y DFI	3
Aranceles	3
Investigación de mercados internacionales	3
Electiva IV	3
Inglés VII	2

Octavo semestre	16
Derecho cambiario y aduanero	3
Optativa I	3
Sistema de información para la toma de decisiones	3
Gestión de talento humano	3
Procesos éticos	2
Inglés VIII	2

Noveno semestre	17
Derecho internacional público y privado	3
Finanzas internacionales	3
Negociación y resolución de conflictos	3
Optativa II	3
Mercado internacional de capitales	3
Inglés IX	2

Décimo semestre	12
Trabajo de grado o práctica profesional	12

Líneas de profundización

Optativa I	Optativa II
Contexto global de marketing	Marketing estratégico internacional
Logística integral	Administración de la cadena de abastecimiento
Formulación de proyectos	Evaluación financiera de proyectos

Considero que con las pruebas aportadas se evidencia el cumplimiento del requisito en cuanto a educación refiere para el ejercicio del Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450 y que de no tenerse en cuenta, se me estaría violando el derecho al acceso a un empleo público en igualdad de condiciones de quienes contamos con una profesión perteneciente a una misma rama del conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencias C-226 de 1994, reiterado entre otras, en la Sentencia C-964 DE 1999 Y C-191 de 2005, proferidas por la Corte Constitucional, constituye discriminación no protegida por la Constitución, y en consecuencia , seria vulneración al principio de igualdad, el hecho de que la ley, las autoridades y los particulares, excluyan de adelantar una labor a la persona que resulta idónea dada su formación académica.

Así lo dejó sentado la Corte Constitucional en la última de las mencionadas sentencias, haciendo alusión a sus precedentes:

'Como se indicó, en la sentencia – en que se estudió la norma según la cual en toda obra debía existir un Técnico Constructor (C-964 DE 1999; MP Alejandro Martinez Caballero) – la Corte decidió que se toma 'irrazonable ' y 'discriminatorio' exigir en forma absoluta que se contrata a un tipo de técnico cuando existan otros profesionales que puedan ejercer idóneamente la labor – en aquel caso, la vigilancia concreta de una construcción-, Para la Corte un mandato"(…) que obliga a que en toda obra se contrate a un técnico constructor resulta discriminatorio, pues establece un privilegio a favor (…)". Como se dijo en la Sentencia C-226 de 1994 (MP Alejandro Martinez Caballero), "el objetivo de la reglamentación de las profesiones no es consagrar privilegios en favor de determinados grupos sociales sino controlar los riesgos sociales derivados de determinadas prácticas profesionales", por lo cual no puede el legislador excluir de adelantar una labor, a quien resulta idóneo para hacerla. Excluirlo, conlleva desconocer el principio de igualdad, pues no existe razón alguna para justificar por qué a dos personas que están capacitadas para realizar la misma labor se les trata diferente, permitiéndole a uno llevarla a cabo y al otro no". (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior respetuosamente solicito:

Validar mi formación de Administrador de Negocios Internacionales certificado que se subió a la plataforma del SIMO desde el momento de la Inscripción la cual cumple con los requisitos definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 (Articulo 2.2.2.4.9).

Se solicita modificar el estado de los estudios no validados, por validados y cambiar la condición de no Admitido por Admitido para continuar en el concurso.

En caso de no aceptar la solicitud se deben explicar los motivos de hecho y de derecho que fundamentaron la no validación del estudio realizado y que se subió a la plataforma del SIMO

Cordialmente

Lina Marcela Vallejo Rincón
CC 32.296.842 de Envigado
Correo electrónico:linav15@hotmail.com

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022.

Señora
LINA MARCELA VALLEJO RINCÓN
Cédula de ciudadanía: 32296842
Inscripción No.: 533766581
Aspirante
Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022
Concurso de Méritos Abierto

Radicado de Entrada CNSC No.: 554121630.

Asunto: Respuesta a la Reclamación presentada frente a los resultados publicados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, en el marco del Concurso de Méritos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022

Respetada aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron contrato de prestación de servicios No. 240 de 2022 cuyo objeto es *"Realizar la verificación de requisitos mínimos del proceso de selección entidades del orden nacional - 2022."* en virtud del cual, se establece como obligación específica de la Universidad la de *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones, administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022. Con relación a lo anterior se debe atender a lo dispuesto en los artículos 2, 9, 12 y 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y la Sentencia C -1175 de 2005 de la Corte Constitucional, M. P. Alfredo Beltrán Sierra y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias que apliquen.".*

Previo a dar respuesta de fondo a su solicitud, se le recuerda que los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual se postuló son los establecidos en los Manuales de Funciones de la entidad y en la Ofertas Públicas de Empleo de Carrera (OPEC). Los cuales para el empleo identificado con código **OPEC** 186450 al cual se postuló son:

Denominación	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Nivel	Profesional
Grado	13
Propósito	DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA Y DEMAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.
Funciones	• DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS Y QUE CORRESPONDAN CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO. • RENDIR LOS INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL JEFE INMEDIATO. • PREPARAR Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ASIGNADAS A FIN DE SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS Y ACORDE CON LAS NORMAS VIGENTES EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. • CUSTODIAR Y DAR BUEN USO A LOS USUARIOS Y DE CLAVES ACCESO PARA LOS APLICATIVOS TECNOLOGICOS FINANCIEROS Y CONTABLES, ASI COMO CERTIFICADOS DIGITALES Y DEMAS TITULOS VALORES QUE SEAN DE MANEJO DE LA TERRITORIAL, PARA ADELANTAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES. • REGISTRAR LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ANUAL (PAA) DE LA DIRECCION TERRITORIAL Y SUS AREAS ADSCRITAS EN LOS APLICATIVOS VIGENTES DE ACUERDO CON LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. • REGISTRAR LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDPY REGISTROS PRESUPUESTALES -RP- DE LA DIRECCION TERRITORIAL Y SUS AREAS ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD, LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y PREVIA AUTORIZACION DEL COORDINADOR(A) INTERNO DE TRABAJO.

	• ELABORAR, PROYECTAR Y REVISAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DIRECCION TERRITORIAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL NIVEL CENTRAL. • PREPARAR Y ELABORAR LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS PRESUPUESTALES DE LA DIRECCION TERRITORIAL Y SUS AREAS ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. • ELABORAR Y ANALIZAR EL REPORTE DE EJECUCION PRESUPUESTAL DESAGREGADO DE LA DIRECCION TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS Y LAS NORMAS VIGENTES. • ACTUALIZAR LA INFORMACION EN LOS MODULOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA - SIIF, PARA GARANTIZAR LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION Y EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA DIRECCION TERRITORIAL. • CONSTITUIR LAS RESERVAS PRESUPUESTALES SOLICITADAS Y APOYAR EN EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCION TERRITORIAL, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN. • EXPEDIR, FIRMAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ASI COMO LOS REGISTROS PRESUPUESTALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES Y LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.
Requisito Mínimo de Educación	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION PUBLICA, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.
Requisito Mínimo de Experiencia	Diez (10) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
Alternativa	Alternativa de estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION PUBLICA,

	O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL. Alternativa de experiencia: Treinta y cuatro (34) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
Equivalencia	No aplica

Es necesario advertir que conforme lo estipula el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria y el numeral 3.2 del Anexo, la Verificación de los Requisitos Mínimos se realiza exclusivamente con base en los documentos registrados por usted en la plataforma SIMO, con anterioridad al cierre de la *Etapa de Inscripciones* informada por la CNSC, que para el presente proceso fue el **25 de agosto de 2022**. Por consiguiente, cualquier otro documento que se haya registrado o cargado en SIMO con posterioridad no se tendrá en cuenta para el presente Proceso de Selección.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del Anexo a los Acuerdos de los Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022, usted formuló una reclamación bajo el radicado No. 554121630, la cual fue presentada dentro de los términos legales, en la que señala:

> *"Validación del título de Pregrado de Administración de Negocios Internacionales para el cumplimiento del requisito de educación de la opec 186450*
>
> *Validación del título de Pregrado de Administración de Negocios Internacionales para el cumplimiento del requisito de educación de la opec 186450, toda vez que el mismo hace parte del NBC en Administración, según lo definido en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015."*

En atención a lo expuesto, la Universidad Libre procede a dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

De entrada, se precisa que la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, **es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Proceso de Selección.**

En este sentido la Universidad Libre, como operadora del Proceso de Selección no supondrá ni interpretará las certificaciones que carezcan de fechas, firmas, funciones u otra calidad que invalide el documento aportado; es obligación del aspirante presentar la documentación necesaria de conformidad con los requerimientos establecidos en los Acuerdos y su anexo que rigen la convocatoria. De tal manera que los criterios, definiciones y reglas contenidas en los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, fueron aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

En este orden, atendiendo a su solicitud donde manifiesta:

> *"Validación del título de Pregrado de Administración de Negocios Internacionales para el cumplimiento del requisito de educación de la opec 186450*
>
> *Validación del título de Pregrado de Administración de Negocios Internacionales para el cumplimiento del requisito de educación de la opec 186450, toda vez que el mismo hace parte del NBC en Administración, según lo definido en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015."*

Revisada nuevamente la totalidad de los folios, se observa que la aspirante para acreditar el requisito de Educación Formal adjuntó Título de Profesional en ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, expedido por INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con fecha de grado del 23/4/2010, el cual no puede ser tomado como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la Disciplina Académica es diferente a la solicitada por la OPEC: NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION FINANCIERA , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL de manera que la formación acreditada no satisface los requerimientos de educación de la OPEC.

Descendiendo al punto que es objeto de reclamación, es menester señalar que el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, agrupa las diferentes profesiones o disciplinas académicas en Núcleos Básicos del Conocimiento NBC- y estos a su vez en áreas del conocimiento, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los núcleos básicos del conocimiento son una división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales.

En el caso en cuestión, la reclamante acredita una disciplina académica que se encuentra dentro del área de conocimiento, pero no corresponde específicamente a la disciplina académica y/o NBC que solicita la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, para el cual aplicó.

Para resolver, debe atenderse lo dispuesto en el artículo 3.2 de los Anexos técnicos que regulan la convocatoria a la que se presentó la aspirante, que establece en lo pertinente, lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 3.2°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:*
>
> *(...).*
>
> *2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario,* ***conforme a los requisitos de estudios exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira*** *y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley*
>
> *(...)*" (Negrillas y subraya nuestras).

Así mismo, el artículo 2.2.2.4.9 del decreto 1083 de 2015, que trata sobre las disciplinas académicas o profesiones, enseña en su parágrafo tercero que:

> "*En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES,* ***o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo****, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución*". (Negrillas y subraya nuestras).

En ese orden, no es posible acceder a lo peticionado, toda vez que es imposible desatender la específica exigencia establecida en la OPEC que rige para el empleo al que aplicó la solicitante, referente a la acreditación de una determinada disciplina académica y/o NBC, para poder superar la etapa de requisitos mínimos; pues tal decisión contravendría lo que se desprende de las citadas norma que, se recuerda, son de obligatorio cumplimiento, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 31 de la ley 909 de 2004, y, con ello, se vulnerarían los principios que lo rigen, especialmente el de libre concurrencia e igualdad en el ingreso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma que la aspirante **LINA MARCELA VALLEJO RINCÓN, NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO; OPEC No. 186450, por lo cual se mantiene la decisión inicial confirmando el estado de **NO ADMITIDO.**

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se informa que esta decisión se comunica a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se le informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno acorde con lo establecido en el inciso 2 art. 12 del decreto 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo técnico del Proceso de Selección.

Cordialmente,

GUILLERMO OSORIO VACA
Coordinador General
Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022.

Proyectó: *Laura Rodríguez*
Revisó: *Nidia García*
Aprobó: *Gloria Vergara Campillo -Coordinadora jurídica y de reclamaciones*

Bogotá D.C., de noviembre de 2022

Señor (a)
ALVARO MOSQUERA MOSQUERA
Cédula de ciudadanía: 71686381
Inscripción No.: 530977700
Aspirante
Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022
Concurso de Méritos Abierto.

Radicado de Entrada CNSC No.: 554118094.

Asunto: Respuesta a la Reclamación presentada frente a los resultados publicados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, en el marco del Concurso de Méritos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022.

Respetado (a) aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron contrato de prestación de servicios No. 240 de 2022 cuyo objeto es *"Realizar la verificación de requisitos mínimos del proceso de selección entidades del orden nacional - 2022."* en virtud del cual, se establece como obligación específica de la Universidad la de *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones, administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022. Con relación a lo anterior se debe atender a lo dispuesto en los artículos 2, 9, 12 y 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y la Sentencia C -1175 de 2005 de la Corte Constitucional, M. P. Alfredo Beltrán Sierra y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias que apliquen."*.

Previo a dar respuesta de fondo a su solicitud, se le recuerda que los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual se postuló son los establecidos en los Manuales de Funciones de la entidad y en la Ofertas Públicas de Empleo de Carrera (OPEC). Los cuales para el empleo identificado con código **OPEC** 186450 al cual se postuló son:

Denominación	Profesional Especializado
Nivel	Profesional
Grado	13
Propósito	Desarrollar Las Acciones De La Ejecución Presupuestal Y Financiera Y Demas Operaciones Presupuestales Necesarias Para La Adecuada Ejecución De Los Recursos Financieros De La Entidad, En El Marco De La Normativa Vigente.
Funciones	• Desempeñar las demás funciones asignadas y que correspondan con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. • Rendir los informes que le sean requeridos en el marco de sus competencias y de conformidad con las instrucciones impartidas por el jefe inmediato. • Preparar y proyectar las respuestas a los requerimientos, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que le sean asignadas a fin de ser presentados dentro de los términos establecidos y acorde con las normas vigentes en los temas de su competencia. • Custodiar y dar buen uso a los usuarios y de claves acceso para los aplicativos tecnológicos financieros y contables, así como certificados digitales y demás títulos valores que sean de manejo de la territorial, para adelantar los trámites correspondientes. • Registrar la ejecución presupuestal y realizar el seguimiento del plan de acción anual (para) de la dirección territorial y sus áreas adscritas en los aplicativos vigentes de acuerdo con los procesos, procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad. • Registrar las modificaciones, adiciones y reducciones de los certificados de disponibilidad presupuestal -dpi registros presupuestales -rpm- de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de acuerdo con la normatividad, los procedimientos establecidos y previa autorización del coordinador(a) interno de trabajo. • Elaborar, proyectar y revisar el presupuesto asignado a la dirección territorial de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y las instrucciones impartidas por el nivel central. • Preparar y elaborar las solicitudes de traslados presupuestales de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

	• Elaborar y analizar el reporte de ejecución presupuestal desagregado de la dirección territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas y las normas vigentes. • Actualizar la información en los módulos del sistema integrado de información financiera - sin, para garantizar la razonabilidad de la información y el cumplimiento de la gestión presupuestal y financiera de la dirección territorial. • Constituir las reservas presupuestales solicitadas y apoyar en el cierre presupuestal de la vigencia correspondiente de la dirección territorial, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin. • Expedir, firmar y hacer seguimiento a los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales, de conformidad con las normas vigentes y los procesos y procedimientos establecidos por la entidad.
Requisito Mínimo de Educación	Título de profesional en NBC: administración disciplina académica: administración de empresas, administración financiera, administración pública, o, NBC: contaduría pública disciplina académica: contaduría pública, o, NBC: ingeniería industrial y afines disciplina académica: ingeniería industrial. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
Requisito Mínimo de Experiencia	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada
Alternativa	Título de profesional en NBC: administración disciplina académica: administración financiera, administración de empresas, administración pública, o, NBC: contaduría pública disciplina académica: contaduría pública, o, NBC: ingeniería industrial y afines disciplina académica: ingeniería industrial. Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada
Equivalencia	No aplica

Es necesario advertir que conforme lo estipula el artículo 13 del Acuerdo del Proceso de Selección y el numeral 3.2 del Anexo, la Verificación de los Requisitos Mínimos se realiza exclusivamente con base en los documentos registrados por usted en la plataforma SIMO, con anterioridad al cierre de la *Etapa de Inscripciones* informada por la CNSC, que para el presente proceso fue el **25 de agosto de 2022.** Por consiguiente, cualquier otro documento

que se haya registrado o cargado en SIMO con posterioridad no se tendrá en cuenta para el presente Proceso de Selección.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del Anexo de los Acuerdos de los Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022, usted formuló una reclamación bajo el radicado No. 554118094, la cual fue presentada dentro de los términos legales, en la que señala:

> "*Validación del título de Pregrado de Administración de Empresas Agropecuarias para el cumplimiento del requisito de educación de la opec 186450*
>
> Validación del título de Pregrado de Administración de Empresas Agropecuarias para el cumplimiento del requisito de educación de la opec 186450, toda vez que el mismo hace parte del NBC en Administración, según lo definido en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015."

En atención a lo expuesto, la Universidad Libre procede a dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

De entrada, se precisa que la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, **es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Proceso de Selección.**

En este sentido la Universidad Libre, como operadora del Proceso de Selección no supondrá ni interpretará las certificaciones que carezcan de fechas, firmas, funciones u otra calidad que invalide el documento aportado; es obligación del aspirante presentar la documentación necesaria de conformidad con los requerimientos establecidos en los Acuerdos y su anexo que rigen el Proceso de Selección. De tal manera que los criterios, definiciones y reglas contenidas en los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, fueron aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Frente a lo solicitado en su escrito de reclamación se procedió a revisar nuevamente la documentación aportada por el aspirante al momento de la inscripción en la plataforma SIMO, evidenciando que cargo la siguiente documentación:

EDUCACION

Corporación Universitaria Lasallista – Administración De Empresas Agropecuarias

EXPERIENCIA

Municipio De Medellín - Profesional Universitario

Con respecto al documento 71686381, se identifica que el mismo es válido para demostrar el requisito de educación y experiencia exigido dentro del Proceso de Selección, por lo que fue aportado en debida forma, lo que permite demostrar que usted, **CUMPLE** con todos los requisitos mínimos solicitados en el Proceso de Selección para el empleo OPEC 186450 al cual se inscribió. En consecuencia, se procede a su ADMISIÓN, realizando los respectivos ajustes en el aplicativo SIMO y se ordena modificar su estado de NO ADMITIDO A **ADMITIDO**; ajustes que podrá ver reflejados ingresando a SIMO con su usuario y contraseña.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se le indica que contra la presente decisión no procede recurso alguno acorde con lo establecido en el inciso 2 art. 12 del decreto 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo técnico del Proceso de Selección.

Cordialmente,

GUILLERMO OSORIO VACA
Coordinador General
Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022.

Proyectó: *Daniel María*
Revisó: *Camilo Roncancio*
Aprobó: *Gloria Vergara Campillo -Coordinadora jurídica y de reclamaciones*

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADUACIÓN

Nº 263-2010

El día veintitrés (23) de abril del año dos mil diez (2010), en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, se reunieron las directivas de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, con el fin de otorgar títulos académicos.

El acto estuvo presidido por el **Doctor JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO**, Rector de la Institución Universitaria de Envigado, acompañado por la **Abogada ALEJANDRA MARIA CARDENAS NIETO**, Secretaria General de la Institución, y el **Economista, LEÓN JAIME HENAO OROZCO**, Decano Facultad de Ciencias Empresariales

Una vez declarada abierta la sesión, la Secretaria General leyó la Resolución de Rectoría No. 1514-2010 de fecha veintiuno (21) de abril de 2010, por medio de la cual, la Institución Universitaria de Envigado (Código ICFES 2302), aprobada mediante Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, otorga el Título de:

ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

A

LINA MARCELA VALLEJO RINCON
CC. Nº 32.296.842

Teniendo en cuenta que cumplieron con los requisitos del Programa de **ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** (aprobado mediante Acuerdo Nº 155 de 2003 del Consejo Directivo, Registro ICFES 23024982658052661120 0, Registro Calificado MEN mediante Resolución ministerial No 4596 de octubre 11 de 2005), con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución Universitaria de Envigado y con las demás normas legales.

Acto seguido el Rector tomó al graduando el juramento universitario, y procedió luego a la entrega del Diploma. Se levantó la sesión.

En constancia se firma la presente Acta, registrada en el Libro P-2, Folio 1309, bajo el Registro 1359, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diez (2010).

JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO LEÓN JAIME HENAO OROZCO